 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200051761* Radicado: 20261200051761 Fecha: 29-04-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 29 de abril de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120069692 del 28 de Abril de 2026 – Bogotá Te Escucha 3018322026 – Intervención varios segmentos viales.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Reporte de tapahuecos: Calle 180 entre av Boyaca y 3 cuadras hacia la autopista, también frente a la calle 173ª #63-55 y toda esa cuadra 3 mas hacia la boyca calle 180 entre carrera 66 y 72 ”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 08 – SUBA // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** SAN JOSE DE BAVARIA


PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
169929	11000706	CL 173A	KR 63	KR 65	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
169930	11000550	CL 173A	KR 65	KR 67	LO	
169931	11000419	CL 173A	KR 67	KR 68	LO	
169933	11000340	CL 173A	KR 68	KR 70	LO	
170027	11000292	CL 180	KR 67	KR 68	LO	
170028	11000269	CL 180	KR 68	KR 70	LO	
170029	1100237	CL 180	KR 70	KR 72	LO	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200051761* Radicado: 20261200051761 Fecha: 29-04-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 04 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 08 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía local de Suba: Av. Cra. 91 #145A-32, Suba, Bogotá

Documento 20261200051761 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 30-04-2026 16:40:02
Revisó:	DOUGLAS ELIAS DE JESUS ORTEGA - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - douglas.ortega@umv.gov.co
 69aeaa9b6482be6663b7f98219e3b9f05c46cdb8125560aa739b3b2ab9cbabad Codigo de Verificación CV: 92d1a Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i